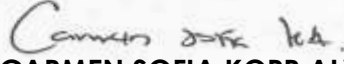


AL DESPACHO: El presente proceso, informando que mediante providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, M.P MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO, dentro del presente proceso promovido por YOLANDA QUINTERO NARVAEZ contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se ordenó la remisión del expediente a la Jurisdicción ordinaria Laboral. Todo de conformidad con las razones expuestas en el proveído en mención.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en primera medida, el Despacho AVOCA conocimiento del presente proceso adelantado por YOLANDA QUINTERO NARVAEZ contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; el cual fue remitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, M.P MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO.

Lo anterior, atendiendo las consideraciones que en asuntos similares ha señalado el H. Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al dirimir conflictos negativos de jurisdicción suscitados entre la jurisdicción contencioso administrativa y la justicia ordinaria en su especialidad laboral, entre otros, en el proceso radicado N° 11001010200020180107600 (15369-35) providencia de fecha 8 de noviembre de 2018 con ponencia de la Magistrada Dra. JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ.

Es de acotar que el presente proceso, se asume en la etapa procesal en que se encuentra, advirtiéndose que todo lo actuado conserva validez, salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del CGP (aplicable por remisión analógica del art 145 CPTSS).

En consecuencia, como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente proferir el fallo correspondiente; se considera necesario programar fecha para la diligencia que procede, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Para el efecto, se fija el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, data en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme a lo previsto por el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. **En dicha audiencia, concretamente se recepcionarán alegatos de conclusión a las partes demandante y demandada, si desean hacer uso de dicha etapa; y seguidamente se proferirá la decisión de rigor que corresponde, dentro del trámite de la referencia.**

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO. **FIJAR** el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, data en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme a lo previsto por el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. **En dicha audiencia, concretamente se recepcionarán alegatos de conclusión a las partes demandante y demandada, si desean hacer uso de dicha etapa; y seguidamente se proferirá la decisión de rigor que corresponde, dentro del trámite de la referencia, según lo expuesto en la motivación de este auto.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.135** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de agosto de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria